

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. María Teresa Matamoros Montes, Secretaria de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 bis fracciones IV, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 1,8 fracción II, 31 quinquies y sexies de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VI y VII, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

CONSIDERANDOS

El Gobierno del estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, así como a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Un punto neurálgico de la industria turística, es la ampliación y mejoramiento del patrimonio turístico, lo que conlleva la creación o adecuación de la infraestructura necesaria para detonar económicamente las zonas y regiones del estado de Guanajuato con potencial turístico; siendo facultad de la Secretaría de Turismo la coordinación y colaboración con los Ayuntamientos para diseñar acciones y estrategias que tiendan a fomentar la inversión en proyectos turísticos, logrando el aprovechamiento turístico de la infraestructura ya existente en los municipios.

La Secretaría de Turismo a efecto de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, promoverá la coordinación y colaboración entre los diversos órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social, a efecto de llevar a cabo las acciones y proyectos de inversión para el desarrollo turístico del estado de Guanajuato.

Se requiere eficientar la infraestructura de los Centros de Atención a Visitantes del Estado denominados Paradores Turísticos ubicados en las localidades de Mineral de la Luz en el Municipio de Guanajuato, Mineral de Pozos del Municipio de San Luis de la Paz, Corralejo en Pénjamo y en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y en Yuriria.

La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, aprobada por la LXIII Legislatura para el ejercicio fiscal 2019, confiere a la Secretaría de Turismo recursos para para la operación de los Centros de Atención a Visitantes del Estado y Paradores Turísticos del Estado de Guanajuato para el desarrollo de programa de actividades acordes a la vocación turística de los citados inmuebles, en consideración a los resultados obtenidos, en el ejercicio fiscal anterior, se da continuidad.

Con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la Secretaría de Turismo para la operación de los Centros de Atención a Visitantes del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE ATENCIÓN A VISITANTES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:



- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado; y
- II. Eficientar el uso de la infraestructura turística desarrollada por la Secretaría en comunidades y municipios del Estado, además de promover una experiencia educativa, cultural y turística en los destinos del Estado de Guanajuato, mediante el apoyo de actividades, eventos, productos y servicios.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Asignación:** Los recursos públicos otorgados a los organismos de la sociedad civil y Municipios para el cumplimiento del objeto del Proyecto;
- II. **Centro de Atención a Visitantes:** Son inmuebles con vocación turística, ubicados en distintos municipios del Estado de Guanajuato, que tienen como objetivo promover la identidad histórica, recreativa, cultural y turística, mediante la oferta de diferentes actividades, eventos, productos y servicios, denominados Paradores Turísticos;
- III. **Comité:** Grupo de trabajo integrado por personal de la Secretaría de Turismo y Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, que tiene establecida la responsabilidad de analizar y autorizar la asignación de los recursos, de acuerdo a las consideraciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Convenio de asignación:** Instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados;
- V. **Operadores:** Personas físicas o morales responsables y obligadas a administrar, desarrollar, promover y realizar proyectos de desarrollo turístico en los Centros de Atención a Visitantes del Estado;
- VI. **Proyecto:** El Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;
- VII. **Reporte:** Documento mediante el cual el Operador, informa y remite los avances establecidos como entregables; y
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría de Turismo.

Objetivo general del Proyecto

Artículo 3. El objetivo general del Proyecto consiste en eficientar la infraestructura turística desarrollada en comunidades y municipios del Estado que tienen como finalidad prestar servicios turísticos integrales al turista y con ello generar una red de servicios a los excursionistas, visitantes y turistas, convocando a la participación de las comunidades aledañas.

Objetivos específicos del Proyecto

Artículo 4. Son objetivos específicos del Proyecto, los siguientes:

- I. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en los Centros de Atención a Visitantes del Estado denominados Parador Turístico Sangre de Cristo del Municipio de Guanajuato, Complejo Escuela Modelo y Parador Turístico de Mineral de Pozos en la comunidad de Mineral de Pozos de San Luis de la Paz en el Estado de Guanajuato, cuyo administrador es el Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario;
- II. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes del Estado denominado Parador Turístico de Corralejo en la comunidad de Corralejo del Municipio de Pénjamo en el Estado de Guanajuato;
- III. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes del Estado denominados Parador Turístico José Alfredo Jiménez y Museo del Vino.
- IV. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes del Estado denominados Parador Turístico Centro Gastro Artesanal de Yuriria, en el Municipio de Yuriria en el Estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 5. La población potencial son entidades, municipios y organizaciones de la sociedad civil que tengan a cargo la administración, desarrollo, promoción y realización de proyectos de desarrollo turístico en los Centros de Atención a Visitantes del Estado y Paradores Turísticos citados en el artículo 4 de la presentes Reglas de operación.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Proyecto son entidades, municipios y organizaciones de la sociedad civil que tengan a cargo la administración, desarrollo, promoción y realización de proyectos de desarrollo turístico en los Centros de Atención a Visitantes del Estado citados en el artículo 4 de la presentes Reglas de Operación.

Población beneficiada estimada

Artículo 7. La población beneficiada del Proyecto son los siguientes siete Centros de Atención a Visitantes del Estado de Guanajuato:

- I. Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario que tiene bajo su custodia y administración el Complejo Escuela Modelo y el Parador Turístico de Mineral de Pozos en el Municipio de San Luis de la Paz, así como el Parador Turístico de Sangre de Cristo del Municipio de Guanajuato.
- II. El Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional que es propietario del Parador Turístico José Alfredo Jiménez;
- III. El Municipio de Yuriria que es propietario del Parador Turístico Centro Gastro Artesanal de Yuriria;
- IV. Las personas físicas o morales que administren y operen los paradores Turísticos de Corralejo en el Municipio de Pénjamo, y el Museo del Vino en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

Cobertura

Artículo 8. El Proyecto se podrá aplicar en los Municipios de Guanajuato, San Luis de la Paz, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Pénjamo y Yuriria del Estado de Guanajuato.

Responsable del Proyecto

Artículo 9. La Dirección General de Desarrollo Turístico, es la unidad administrativa responsable del Proyecto y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos y demás documentos relacionados con la ejecución del proyecto.

La unidad administrativa responsable de la operación del Proyecto es la Dirección de Desarrollo de Proyectos, así como la responsable de reguardar y custodiar los datos, información y documentación del Proyecto, con excepción de la señalada como responsabilidad de los operadores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Art. 78 septies, fracc. XIV.

Tipos de apoyos

Artículo 10. Las asignaciones que se otorguen consistirán en apoyos económicos que serán aplicados por los operadores en acciones de desarrollo turístico consistentes en la administración, operación, consolidación y mantenimiento de los Centros de Atención a Visitantes del Estado a que se refiere el artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, con monto mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$2'500,000.00. (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en apego a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Metas programadas

Artículo 11. El Proyecto oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el Parador Sangre de Cristo, Mineral de Pozos y Complejo Escuela Modelo; con una meta física de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el Parador Turístico Corralejo, Pénjamo; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el Parador Turístico José Alfredo Jiménez, Dolores Hidalgo; con una meta física de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el Museo del Vino en Dolores Hidalgo; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el Centro Gastro Artesanal de Yuriria; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Montos de las asignaciones

Artículo 12. El monto de las asignaciones para cada uno de los rubros determinados en el artículo inmediato anterior, serán propuestos por la Dirección General de Desarrollo Turístico y aprobadas por el Comité de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Secretaría y los recursos autorizados por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020.

Requisitos de acceso

Artículo 13. Los operadores de manera directa a través de su representante legal deberán presentar a la Secretaría a más tardar el 28 de febrero de 2020, la documentación siguiente:

- I. Documentos oficiales que acrediten los siguientes datos: nombre, razón social o denominación, domicilio y en caso de ser personas morales acta constitutiva y representación legal; y
- II. Propuesta de trabajo y presupuesto, firmados por el titular o el representante legal, especificando las acciones a realizar para la administración, operación, conservación, consolidación y mantenimiento del Centro de Atención a Visitantes del Estado.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Proyecto.

Procedimientos de acceso

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, será el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos, en el artículo anterior, en la Dirección General de Desarrollo Turístico.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, a fin de seleccionar los apoyos por el Comité.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la asignación de los recursos al operador seleccionado.

Criterios de Selección

Artículo 15. Para efecto de la selección de asignaciones, el Comité analizará, revisará, evaluará y autorizará la asignación de recursos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 78 septies, fracción IX, conforme lo siguiente:

- I. La solicitud de apoyo de los operadores deberá apegarse al monto del recurso que la Secretaría haya asignado a cada una de las acciones descritas en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Cumplir con la documentación en los términos del Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación;
- III. El programa derivado de la solicitud, cumpla con la administración, operación, conservación, consolidación y mantenimiento del Centro de Atención a Visitantes del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Acreditar el cumplimiento de experiencia, capacidad, personal y calidad acorde a la naturaleza del Proyecto;
- V. Atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Proceso de selección

Artículo 16. Las propuestas de trabajo que presenten los operadores serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Proyecto, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las propuestas de trabajo serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las situaciones no previstas en la presentes Reglas de Operación, se atenderán de acuerdo a su naturaleza en consideración al artículo 9 de las presentes.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 17. Para la comprobación del uso correcto de los recursos el organizador se compromete a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Devolver de manera inmediata a la Secretaría el remanente que en su caso resulte del apoyo económico otorgado, pues en ningún caso el solicitante podrá disponer de los recursos económicos para otro fin;
- III. El solicitante deberá resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales; y
- IV. Cuando los recursos del Proyecto se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de apoyos de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación.

Comité

Artículo 18. El Comité es el órgano que tiene como objeto recibir las solicitudes de los operadores y aprobar las asignaciones para otorgar recursos destinados al Proyecto, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII del Reglamento Interior de la Secretaría.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por el titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por el titular de la Dirección de Desarrollo de Proyectos de la Secretaría; y
- III. Tres Vocales:
 - a) Representante del Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario;
 - b) Representante de la Subsecretaría de Promoción Turística de la Secretaría; y
 - c) Representante de la Dirección General de Planeación.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las propuestas de trabajo para el otorgamiento de las asignaciones a los operadores, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar solicitudes de prórroga para el ejercicio de las asignaciones y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de las asignaciones otorgadas;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Proyecto; y
- V. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 21. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Elaborar la convocatoria para la recepción de propuestas de trabajo apeándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
- IV. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;
- II. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Verificar el quórum;
- V. Presentar las propuestas de trabajo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las personas físicas o morales;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- VIII. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada propuesta de trabajo con la documentación que corresponda;
- IX. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- X. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de los vocales

Artículo 23. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 24. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, previa convocatoria que emita el Secretario Técnico y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 25. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 26. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 27. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 28. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 29. Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Programación presupuestal

Artículo 30. El programa de inversión para la operación y ejecución del Proyecto corresponde al Q0368, del Centro de Atención a Visitantes del Estado.

Calendario de programación presupuestal

Artículo 31. La ejecución del presupuesto asignado se llevará a cabo de acuerdo al calendario de programación presupuestal autorizado.

Monto

Artículo 32. El monto de recursos aprobado para el Proyecto es de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Ejercicio presupuestal

Artículo 33. El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizará en los términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal.

Gasto

Artículo 34. Los recursos del Proyecto se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativas y transparente.

Recursos humanos, materiales y financieros

Artículo 35. El ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales del Proyecto se realizará en los términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio

Fiscal 2020 y los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Normativa del gasto

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizara en los términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Disposiciones Administrativas de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, en lo concerniente a los Lineamientos para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2020.

Reporte de cierre

Artículo 37. El ejercicio de los recursos del Proyecto debe concluirse el 31 de diciembre de 2020.

Reintegro de recursos

Artículo 38. La Secretaría solicitara el reintegro de los recursos que les sean otorgados a los operadores, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa;
- II. Cuando no se entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 39. Son derechos de los operadores:

- I. A ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Proyecto;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto, cuando así lo soliciten; y
- VI. Las demás que les conceda las disposiciones normativas.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 40. Son obligaciones de los operadores:

- I. Proporcionar en tiempo y forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;
- V. Participar activamente en la operación del Proyecto de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la Secretaría sobre cualquier acto que impidiera la correcta operación del Proyecto;
- VII. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados; dicha cuenta será solo para gasto corriente no podrán realizarse traspasos a otras cuentas; y
- VIII. Rendir, ante la Dirección General de Desarrollo Turístico un informe mensual y un informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que se determine en el convenio de asignación que suscriba con la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a. Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas
 - b. Relación de beneficiarios;
 - c. Reporte fotográfico; y
 - d. Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;

- X. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El presente Proyecto garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

El Proyecto es de acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilita la obtención de información y permite la evaluación de los beneficios económicos sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva. Asimismo, se deberá asegurar que los recursos del Proyecto se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios de estos conforme a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sanciones

Artículo 42. Los beneficiarios del Proyecto, podrán ser sujetos a sanciones previstas en los dispositivos legales, reglamentarios y los establecidos en el convenio de Asignación de Recursos Establecidos en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Operadores

Artículo 43. Los operadores son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones ofertadas en sus propuestas de trabajo y apoyadas con recursos del Proyecto.

Convenio de asignación

Artículo 44. Para la entrega de las asignaciones aprobadas, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán firmado por el operador o quien represente legalmente;
- II. Una vez firmado el convenio referido el operador deberá entregar el recibo fiscal correspondiente, y una copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 45. La Dirección General de Desarrollo Turístico, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Proyecto, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 46. Con el objeto de potenciar los alcances del Proyecto, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Verificación de acciones

Artículo 47. La Dirección de Desarrollo de Proyectos, podrá realizar verificaciones físicas aleatorias, para corroborar la correcta aplicación del recurso y el cumplimiento de las acciones convenidas.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Proyecto podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Artículo 49. La evaluación que se realice al Proyecto, el responsable del mismo se coordinará con el Director General de Planeación, para integrar el Plan Anual de Evaluación, o en su caso con el Órgano Interno de Control.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos en donde se identifiquen el cumplimiento de los indicadores de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Para la evaluación del Proyecto y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 51. Los informes de evaluación se difundirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 52. El responsable del Proyecto atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Proceso electoral

Artículo 53. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Transparencia

Artículo 54. La unidad administrativa responsable de la operación del Proyecto debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

Padrón de beneficiarios

Artículo 55. La Dirección General de Desarrollo Turístico integrará el padrón de personas beneficiarias de las acciones, con base a la información del formato, proporcionado por las personas físicas o morales.

Auditoría

Artículo 56. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato y/o la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Procedimiento de denuncias

Artículo 57. Cualquier persona podrá solicitar asesoría, o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos del 226 al 248 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y el artículo 26 fracción XV inciso i de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con el Órgano Interno de Control y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.
- IV. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo, indicar dirección física, correo electrónico, teléfono y nombre del titular de dicho órgano.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 58. El Proyecto se encuentra sujeto en lo conducente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 59. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, periodo en el que se aplicarán las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Centro de Atención a Visitantes del Estado para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la (Dependencia/Entidad) que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [https://\(https://www.google.com/url?q=http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia%3D34&sa=D&source=hangouts&ust=1575391006243000&usg=AFQjCNHbaJDa6WRL9ARzV8ds-qlstxO_OA\)](https://(https://www.google.com/url?q=http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia%3D34&sa=D&source=hangouts&ust=1575391006243000&usg=AFQjCNHbaJDa6WRL9ARzV8ds-qlstxO_OA))

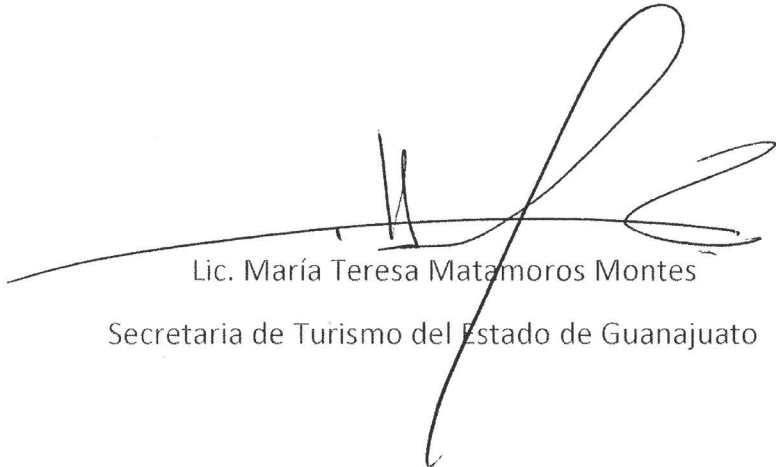
Anexos

Diagrama de Flujo

Formato de Propuesta de Trabajo

Formato de Protección de Datos Personales 2020

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 02 días de diciembre de 2019.



Lic. María Teresa Matamoros Montes
Secretaria de Turismo del Estado de Guanajuato

Diagrama de procedimiento de operación para el proyecto Centros de Atención a Visitantes 2020



FORMATO PROPUESTA DE TRABAJO

LIC. ROBERTO W. CÁRDENAS HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXAR PROPUESTA
Contenido: concepto, actividades y monto solicitado

Firma

Nombre Completo

Representante Legal



AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DAJ-5

INFORMACIÓN DEL AREA SOLICITANTE
 Area Solicitante: _____
 Nombre y cargo del Responsable de Seguimiento: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I, II, VII, VIII, IX y XXXIII, 34, 36, 37, 39, 40 y 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. Denominación del responsable:
 Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato (en adelante SECTUR). Dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, inciso B), fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 13 fracción XI y 32 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 119, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

II. Domicilio del responsable:
 Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato (en adelante SECTUR). Dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, inciso B), fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 13 fracción XI y 32 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 119, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

III. Domicilio del responsable:
 Parque Guanajuato Bicentenario, Carretera de cuota Silao - Guanajuato Km. 3.8, Silao, Gto., C.P. 36270.

IV. Datos personales sometidos a tratamiento:

A. Datos de identificación. Información concerniente a una persona física que permite diferenciarla de otras en una colectividad, tales como:

- Nombre;
- Firma autógrafa y/o electrónica;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Nacionalidad;

B. Datos de contacto. Información que permite mantener o entrar en contacto con su titular, tal como:

- Domicilio;
- Correo electrónico;
- Teléfono fijo; y
- Teléfono celular.

C. Datos laborales. Información concerniente a una persona física relativa a su empleo, cargo o comisión y desempeño laboral, tales como:

- Puesto/Cargo;
- Domicilio de trabajo;
- Correo electrónico institucional;
- Teléfono institucional;
- Fecha de ingreso y salida del empleo

D. Datos patrimoniales o financieros. Información concerniente a una persona física relativa a sus bienes, derechos, cargas u obligaciones susceptibles de valoración económica, como pueden ser:

- información fiscal;
- cuentas bancarias;
- número de tarjeta de crédito; y
- número de seguridad.

Los cuales podrán ser recabados en las formas establecidas en el artículo 3 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

IV. La finalidad del tratamiento es:

A. Celebrar, para efectos legales y de transparencia, Acuerdos, convenios y contratos, así como los trámites administrativos, legales, fiscales y contables a que hubiera lugar derivado de los instrumentos jurídicos suscritos con la SECTUR;

B. Realizar trámites de recursos financieros, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas por la SECTUR ante terceros;

C. Mantener un registro, para efectos estadísticos y de transparencia, de las personas que solicitan o reciben cualquier tipo de apoyo de recursos públicos estatales o federales, gestionados por la SECTUR;

D. Gestionar y en su caso elaborar los estudios, estadísticas y diagnósticos en materia turística que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la SECTUR;

V. El Fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales y las transferencias de datos.
 Respecto a los incisos anteriores, se inserta el fundamento normativo para cada punto respectivamente:

A. Art. 8, fracción IV, VII al XI del Reglamento Interior de la SECTUR;

B. Art. XV Bis fracción IV, 15 Ter fracción I y IV, 15 Quáter fracción I y II, y 17 fracción III del Reglamento ya mencionado;

C. Art. 15 Bis fracción III, 22 fracciones III a VI y X, 24 fracción II a IV.

En cuanto a las transferencias de datos personales, se encuentran fundamentadas en el artículo 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. De las Transferencias: Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otros sujetos obligados siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos, además de otras transmisiones previstas en la Ley y normatividad aplicable a la SECTUR

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.
 La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

A. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados;

B. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos;

C. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables; y

D. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

A. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y domicilio de la Unidad de Transparencia. La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales; y el lugar en donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO); se encuentran ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, con los teléfonos 473 73 51 500 ext. 2272, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx.

B. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional de la SECTUR, en Internet: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/index.php>

C. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares el aviso de privacidad. Se comunicarán por correo electrónico, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional de la SECTUR, en internet: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/index.php>

VALIDACIONES

Acepto que al brindar mis datos personales y/o datos personales contenidos para la conformación de persona moral, para la celebración de Instrumentos Jurídicos con la SECTUR, estoy de acuerdo en que se traten dichos datos

Nombre y Firma de Conformidad